

CIRCULAR INFORMATIVA No. 053

CIR_CEPS_053.07

México D.F. a 26 de marzo de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China y Ucrania, independientemente del país de procedencia.

Empresa solicitante	Periodo de investigación	Mercancía	Origen
Tubos de Acero de México, S.A. (TAMSA)	1° e enero al 31 de diciembre de 2005	Tubería de acero sin costura, fracciones: 7304.39.05 7304.39.06 7304.39.99	República Popular China y Ucrania

Resolución:

- Continúa el procedimiento de investigación antidumping **sin la imposición de cuotas compensatorias provisionales**
- Se concede plazo de 30 días hábiles, para que las partes interesadas y, en su caso, sus coadyuvantes, presenten las argumentaciones y pruebas complementarias que estimen pertinentes..
- Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en hoja, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03 y 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Empresa solicitante	Periodo de investigación	Mercancía	Origen
Altos Hornos de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo AHMSA	enero a septiembre de 2006	Placa de acero en hoja, fracciones: 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03, 7208.52.01	República Popular China

CIRCULAR INFORMATIVA No. 053

CIR_CEPS_053.07

Resolución:

- Continúa el procedimiento de investigación antidumping y se determina que se impondrá la cuota compensatoria definitiva a los **productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha en que se establezcan**, en su caso, medidas provisionales, cuando se determine que:
 - i) hay antecedentes de dumping causante de daño, o que el importador sabía o debía haber sabido que el exportador practicaba el dumping y que éste causaría daño, y
 - ii) el daño se debe a importaciones masivas de un producto objeto de dumping, efectuadas en un lapso de tiempo relativamente corto que, habida cuenta del momento en que se han efectuado las importaciones objeto de dumping, su volumen y otras circunstancias (por ejemplo una rápida acumulación de existencias del producto importado), es probable socaven gravemente el efecto reparador de la cuota compensatoria definitiva que deba aplicarse.
- Se concede un plazo de 23 días hábiles para que el interesado presente ante la Secretaría el formulario oficial de investigación y a manifestar lo que a su derecho convenga.

Ambas resoluciones antidumping entran en vigor el día de mañana.

- **Norma Oficial Mexicana NOM-169-SCFI-2007, Café Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba.**

Se refiere a la Denominación de Origen “Café Chiapas” cuya titularidad corresponde al estado mexicano, en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial

Objetivo: Establecer las características, especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el Café Chiapas, que se produce en la zona protegida por la Denominación de Origen expedida para tal efecto.

Campo de aplicación: Café Chiapas, en verde, tostado, en grano o molido, producido con cafetos de la especie Coffea, arabica en sus diversas variedades, cultivados a alturas superiores a 800 metros sobre el nivel del mar en las regiones y municipios señalados en la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen “Café Chiapas”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2003.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
laura.trejo@claa.org.mx